



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1602812/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 592/18 (RESOL-2018-592-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **408/18.-**

En la Ciudad y Partido de Avellaneda, a los 20 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 13,00 horas, en el marco de los Expedientes Administrativos identificados bajo los N° 1-2015-1.534.049/12 y 1-2015-1.593.591/2013, se reúnen en la sede social de la Federación Industrial Panaderil de la Provincia de Buenos Aires, sita en Beguerestain 2037, Avellaneda, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FOEPA), representada por el señor Abel Norberto Frutos, en su calidad de Secretario General, la señora Patricia Adriana Alonso, el señor Rubens Armido Castro, Miguel Ángel Rodríguez y la señora Elsa Gamarra, en calidad de paritarios, todos con el patrocinio de la Dra. Brenda Paola Escobar Álvarez, por una parte, y por la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, lo hacen los señores Emilio Angel Majori en calidad de Presidente de la Federación Industrial Panaderil de la Provincia de Buenos Aires, Alberto Alonso, Eduardo Adrián Rodríguez, Claudio Cova, Néstor López, Máximo Benito Zamorano y Juan Carlos Iglesias, todos en calidad de miembros paritarios, con el patrocinio del Dr. Gustavo César Santoandré, quienes convienen celebrar el presente **ACUERDO COLECTIVO** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:-----

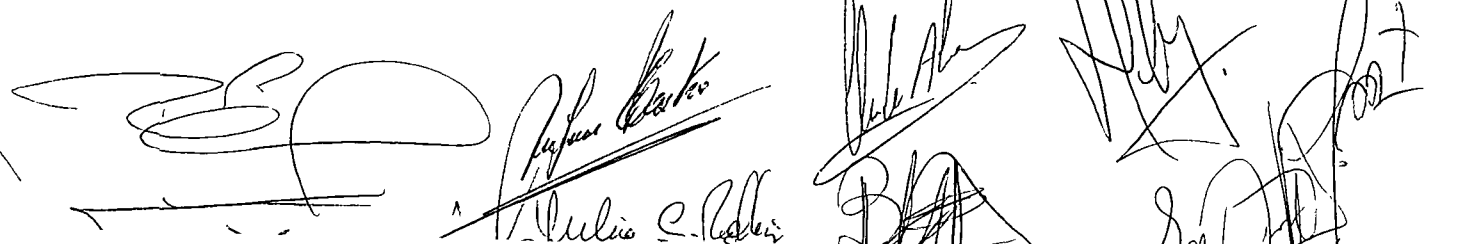
CLAUSULA PRIMERA: Que visto lo solicitado por FOEPA, en la actuación que corre en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el Nro. 1-2015-1.593.591/2013, respecto a la reapertura de paritarias, teniendo en cuenta lo convenido en la Cláusula Segunda del acuerdo salarial del Convenio Colectivo de Trabajo 231/94 con vigencia a partir de marzo del corriente año y hasta el mes de Febrero de 2014 inclusive, las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94 y Anexo, de una suma única, extraordinaria y no remunerativa, de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.-); a hacerse efectiva en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos (\$400.-) cada una, pagaderas la primera con los haberes de Diciembre 2013, la segunda con la remuneraciones correspondientes al mes de Enero y la tercera con los haberes del mes de Febrero del año 2014.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se deja constancia que el presente Acuerdo Colectivo resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.-----

CLAUSULA TERCERA: Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo.-----

CLAUSULA CUARTA: Todos los miembros paritarios proceden, en este acto a ratificar firma y contenido del presente acuerdo.-----

Siendo las 14,30hs, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, recibiendo cada parte una copia, y reservándose el restante a los efectos de ser presentado ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de acuerdo con lo expresado en la cláusula tercera del presente acuerdo.-----





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Gustavo D. Ortolano

GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C - D.N.R.I.
M.T.E v.S.S.



Expediente N° 1.602.812/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, siendo las 10:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FOEPA)** los Sres. Abel Norberto FRUTOS, D.N.I. N° 10.514.346, en su carácter de Secretario General; por la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, comparecen los Sres. Emilio Angel MAJORI (DNI 4.360.577), Raúl SANTOANDRE (DNI 16.224 495), y Alberto ALONSO (DNI 8.110.570), asistidos por el Dr. Gustavo César SANTOANDRE (T°63 F°888), quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, las partes **conjuntamente y de común acuerdo**, manifiestan que vienen a cumplir con lo solicitado en el Dictamen DNRT N° 111, por lo que vienen a ratificar íntegramente el acuerdo de fojas 3, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94.

Acto seguido, la **parte sindical** declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, el **funcionario actuante**, comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Alberto Alonso
Raúl Santoandre

[Firma]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 592/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.